



CSJ 331/2026/RH1

CAZÓN, ENZO EDGARDO s/ QUEJA

POR REC. DE INCONST. DENEGADO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa CAZÓN, ENZO EDGARDO s/ QUEJA POR REC. DE INCONST. DENEGADO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma (art. 15 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Enzo Edgardo Cazón**, asistido por el **doctor Roberto Teseyra**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III del Tribunal de Impugnación de la Provincia de Salta**.